

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sagunto

2024/15169 Anuncio del Ayuntamiento de Sagunto sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía de 31 de octubre de 2024 y, se acordó aprobar el Calendario del contribuyente para el ejercicio 2025 que en anexo se indica ordenándose dar la máxima publicidad al mismo lo que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante su remisión a las entidades financieras colaboradoras del Servicio de Recaudación Municipal y mediante la comunicación a través de medios telemáticos (sede electrónica) y otros medios publicitarios para el general conocimiento de los particulares:

VER ANEXO

Segundo: Lugares de pago. El pago de deuda tributaria en caso de no estar domiciliada debe realizarse durante el periodo de pago de recaudación voluntaria, mediante su ingreso en la cuenta restringida de recaudación abierta para tal fin en las Entidades Bancarias colaboradoras siguientes: BBVA, CaixaBank, Ibercaja, Cajamar, Banco Santander, Caixa Popular, Banco Sabadell:

Dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas por todo el territorio nacional.

Por Internet a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras.

Por el portal del contribuyente Oficina Virtual Tributaria del ayuntamiento de Sagunto con la siguiente dirección:

<https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO>.

A través de los cajeros automáticos de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas en el territorio nacional.

El documento cobratorio surtirá efecto el día de su ingreso en la cuenta restringida de recaudación y tendrá validez respectivamente, como justificante de pago o carta de pago:

- 1.- Con la certificación mecánica o firma autorizada.
- 2.- Adjuntando el justificante de pago impreso a través de la banca virtual (Internet).
- 3.- Adjuntando el justificante de pago del cajero automático.



Tercero: Domiciliación bancaria:

1.- Las órdenes de domiciliación bancaria tendrán efectos indefinidos, mientras no exista otra en contrario declarada por el interesado, se rechacen por la entidad de crédito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. Dentro de este último supuesto, se podrá anular el registro de la cuenta si viene devuelto el recibo por orden del cliente, o es incorriente. La domiciliación, se perderá también, por cambio de titularidad o cualquier otra modificación catastral de los porcentajes de participación en el recibo.

2.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. En el supuesto de que se devolviera el recibo, se anulará la domiciliación y el Ayuntamiento tuviera constancia de ello y existiera aun plazo para pago en periodo voluntario, se podrá enviar el documento de pago. Los contribuyentes podrán consultar los cargos en cuenta de los recibos domiciliados en la Oficina Virtual Tributaria (OVT).

La domiciliación deberá realizarse con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio del periodo de cobro en voluntaria con el detalle señalado anteriormente, no teniendo efectos retroactivos; en otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso, el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago. (art. 38 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

Podrá efectuar la domiciliación bancaria de los tributos municipales:

1.- Dirigiéndose a su entidad bancaria o a las oficinas de SA.I.C. (Servicio de atención e información al ciudadano)

2.- Cumplimentando los datos que a tal efecto figuran en el documento cobratorio y entregándolo a la entidad bancaria colaboradora en el momento de realizar el pago.

3.- Por Internet en el momento de realizar el pago, a través de la entidad bancaria colaboradora.

4.- Sede electrónica: <https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO>, en el apartado menú- mis datos-consultar o modificar domiciliaciones bancarias y mediante los certificados electrónicos admitidos: DNI electrónico o Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana, siempre y cuando el acceso lo realice el titular del recibo o recibos sobre los que se solicite la domiciliación bancaria.

Cuarto: Tiempo de pago en voluntaria: Dentro de los plazos señalados en el calendario del contribuyente y en base a lo establecido en el artículo 62.3 párrafo segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinarán la exigencia de los recargos que establecen el art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.

Sagunto, 4 de noviembre de 2024.—El secretario, Emilio Olmos Gimeno.



CALENDARIO FISCAL 2025

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2025													
CONCEPTO	Cód. Trib.	Ej.	Remesa	Periodo	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
					dia	mes	año	dia	mes	año	dia	mes	año
L.V.T.M.	003	25	01	Anual	12	Febrero	2025	15	Abril	2025	3	marzo	2025
TASA VADOS	050	25	01	Anual	12	Febrero	2025	15	Abril	2025	5	marzo	2025
TASA QUIOSCOS	040	25	01	Anual	12	Febrero	2025	15	Abril	2025	7	marzo	2025
I.B.I. URBANA	001	25	01	Anual	25	Marzo	2025	30	Junio	2025	2	mayo	2025
I.B.I. URBANA 2 INT.	001	25	01	Anual	-	-	-	-	-	-	11	junio	2025
BICES	004	25	01	Anual	25	Marzo	2025	30	Mayo	2025	5	mayo	2025
I.B.I. RUSTICA	002	25	01	Anual	25	Marzo	2025	30	Junio	2025	3	junio	2025
IAE	010	25	01	Anual	12	Septiembre	2025	14	Noviembre	2025	8	octubre	2025
CONCEPTO	Cód. Trib.	Ej.	Remesa	Periodo	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
TASA residuos urbanos	033	25	01	Anual	5	Septiembre	2025	6	noviembre	2025	6	octubre	2025
Tasa Mcd. Ext. 1r. Trim	041	25	01	1º Trimestre	12	Febrero	2025	15	abril	2025	6	marzo	2025
Tasa Mcd. Ext. 2º. Trim	041	25	02	2º Trimestre	25	Abril	2025	27	junio	2025	6	junio	2025
Tasa Mcd. Ext. 3r. Trim	041	25	03	3º Trimestre	25	Julio	2025	30	septiembre	2025	12	septiembre	2025
Tasa Mcd. Ext. 4º. Trim	041	25	04	4º Trimestre	10	Octubre	2025	16	diciembre	2025	2	diciembre	2025
Tasa Mcd. Interior 1r. Sem.	022	25	01	1º Semestre	25	Abril	2025	27	junio	2025	5	junio	2025
Tasa Mcd. Interior 2º. Sem.	022	25	02	2º Semestre	25	Septiembre	2025	28	noviembre	2025	14	noviembre	2025
1r. Sem Canon Conc. Advtas	080	25	01	1º Semestre	25	Abril	2025	27	junio	2025	13	junio	2025
2º. Sem Canon Conc. Advtas	080	25	02	2º Semestre	25	septiembre	2025	28	noviembre	2025	13	noviembre	2025
Tasa Conservatorio 1r. Trim	015	25	01	1º Trimestre	03	febrero	2025	4	abril	2025	11	marzo	2025
Tasa Conservatorio 2º Trim	015	25	02	2º Trimestre	25	abril	2025	27	junio	2025	10	junio	2025
Tasa Conservatorio 4º Trim	015	25	04	4º Trimestre	17	octubre	2025	19	diciembre	2025	5	diciembre	2025
P. P. Huertos Urbanos	084	25	01	Anual	12	septiembre	2025	14	noviembre	2025	7	octubre	2025

